



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**VISTOS**, las Hojas de Elevación N° 831-2020-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 21 de setiembre de 2020, N° 873-2020-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 03 de octubre del 2020 y los Informes N° 0000073-2020-DPHI-YQV/MC del 18 de setiembre del 2020, y N° 000084-2020-DPHI-MRF/MC del 02 de octubre de 2020;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 22.1 del artículo 22 de la citada Ley N° 28296, toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura. Asimismo, el numeral 22.2 precisa que para dichos efectos, el Ministerio de Cultura designará a los delegados ad hoc que estime necesarios de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de elaborar la propuesta técnica para la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

Que, a través de los Informes N° 000035-2020-DPHI-EVS/MC del 24 de agosto del 2020, y N° 000048-2020-DPHI-EVS/MC del 18 de setiembre de 2020, la licenciada Elvira Milagros Valenzuela Saldaña, historiadora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, desarrolla una investigación histórica entorno a los inmuebles signados con numeración catastral, según la Municipalidad de Miraflores: Bolognesi 338 esquina Madrid 340-342, Bolognesi 456, Bolognesi 474 y Bolognesi 494, que fueron mandados a construir por el señor Eulogio E. Fernandini en los años 1934, 1935 y 1936, correspondiente a cuatro chalets, dos con frente a la Plaza Bolognesi (designados como A y B) y los otros dos a la calle Madrid (designados como C y D);

Que, los precitados informes señalan, respecto a la tipología arquitectónica del inmueble, que se trata de vivienda casa habitación (como uso original, pues se conoce su uso comercial en años recientes) unifamiliar de estilo pintoresquista, tipo casa campestre o villa inglesa, con áreas libres para uso de jardín y techo inclinado, con carpintería de madera como elemento decorativo. Este tipo de arquitectura se relaciona estrechamente con el paisaje, por lo que destaca el vínculo entre la Plaza Bolognesi y las propias edificaciones, recreando de manera acertada el tipo de casa campestre inglesa;

Que, asimismo, indican que el inmueble de la calle Bolognesi 494 (Chalet A según partida electrónica N° 46893255) fue mandado a construir por el señor Eulogio Erasmo Fernandini en los años 1934, 1935 y 1936, junto a otras tres edificaciones similares, y cuya obra estuvo a cargo del ingeniero constructor Fernando Camino Crovetto. El inmueble fue construido en las inmediaciones de la Plaza Bolognesi, cuya traza y fisonomía se aprecian desde la década de los años 20, como plaza cuadrangular ajardinada y con senderos, en la que se ubica el busto del héroe epónimo coronel Francisco Bolognesi desde 1962;

Que, con Hoja de Elevación N° 831-2020-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 21 septiembre del 2020 e Informe N°0000073-2020-DPHI-YQV/MC del 18 de septiembre del 2020, y complementariamente el Informe N° 000084-2020-DPHI-MRF/MC del 02 de octubre de 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble hace suyo y presenta la propuesta técnica para la declaración como Inmueble de Valor Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble ubicado en Calle Bolognesi N° 494, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.; sustentada en lo siguiente:

(...)

**Importancia, valor y significado:**

***Importancia:***

*El inmueble ubicado en la Calle Bolognesi N° 494, distrito de Miraflores, constituye una muestra de la arquitectura de las primeras décadas del siglo XX, que por su composición arquitectónica y estilística, es testimonio de la evolución urbana del distrito de Miraflores, en los años 1930s, de estilo pintoresquista, tipología arquitectónica que predominó en las nuevas urbanizaciones como Santa Beatriz, el Olivar de San Isidro y también en los balnearios del sur Miraflores y Barranco entre 1920 y 1940.*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**Valor:**

*El inmueble posee valor arquitectónico, constituyendo un testimonio físico de la arquitectura pintoresquista, característica de las primeras décadas del siglo XX, de las nuevas construcciones que se dieron en Miraflores en los años treinta, con una adaptación en su fachada del estilo de casa de campo inglesa, destinada a viviendas unifamiliares con espacios libres para jardín. Este tipo de arquitectura se relaciona estrechamente con el paisaje, por lo que destaca el vínculo entre la Plaza Bolognesi y las propias edificaciones, recreando de manera acertada el tipo de casa campestre inglesa.*

**Significado:**

*El inmueble es testimonio de una etapa, en que la arquitectura de ese periodo reflejaba una situación de cambio, dejándose de lado los aportes de la tradición cultural limeña, logrados a lo largo de 300 años de historia en favor de un progreso y evolución urbana a través de nuevas áreas residenciales como en Miraflores, con el afán de estar al día a nivel tecnológico y cultural, pero con la búsqueda de una nueva identidad dentro de lo moderno, dándose apertura a estilos foráneos que se incorporan a la arquitectura de esta etapa.*

*De esta manera, el inmueble ubicado en la Calle Bolognesi N° 494, distrito de Miraflores, presenta importancia, valor y significado que amerita su declaratoria como inmueble de Valor Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación*

Que, el inmueble ubicado en la Calle Bolognesi N° 494, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Inmueble de Valor Monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación y que amerita su conservación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria como Inmueble de Valor Monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación al inmueble ubicado en la Calle Bolognesi N° 494, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que lo ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 54.5 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble tiene entre sus funciones brindar asistencia técnica en el desarrollo de proyectos y acciones vinculadas a la conservación y puesta en valor de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

Estando a lo visado por el Director de Patrimonio Histórico Inmueble, y;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- INICIAR** de oficio el procedimiento de declaración como Inmueble de Valor Monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación, al inmueble ubicado en la Calle Bolognesi N° 494, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; cuyo valor arquitectónico, importancia y significado, sustentan la necesidad de su conservación, en mérito a lo dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucrados en el procedimiento de declaración como Inmueble de Valor Monumental integrante de patrimonio cultural de la Nación descrito en el artículo 1 de la presente Resolución, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, conforme a ley.

### **REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**